

42/LA Instructivo de trámite de autorización para importar temporalmente maquinaria y aparatos derivado de licitaciones o concursos públicos por el plazo de vigencia del contrato respectivo (Regla 4.2.2., fracción III, primer párrafo).
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas residentes en el extranjero que deseen importar temporalmente maquinaria y aparatos derivado de licitaciones o concursos públicos por el plazo de vigencia del contrato respectivo.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante la ACAJACE, de conformidad con la regla 1.2.2.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?</p> <p>Oficio de respuesta a la solicitud de autorización para importar temporalmente maquinaria y aparatos derivado de licitaciones o concursos públicos por el plazo de vigencia del contrato respectivo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En cualquier momento, previo a la importación de las mercancías.</p>
<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de un residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria, en los términos del artículo 26, fracción VIII, del CFF, respecto de los créditos fiscales que lleguen a causarse por incumplir con la obligación de retornar dichas mercancías. 2. Copia de la factura o documento donde consten las características técnicas de las mercancías antes descritas. 3. Copia del acta constitutiva o documento en el que se establezca que se dedicará a la prestación de los servicios derivados del contrato adjudicado. 4. Copia del contrato de prestación de servicios que requiera la importación de dichas mercancías para su cumplimiento, derivado de una licitación o concurso público. 5. Copia del acta en el que se da a conocer el fallo de la licitación o concurso correspondiente. 6. Documento en el que consten las características de las mercancías a importar.
<p>Condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que la solicitud sea presentada por el residente en el extranjero.
<p>Información adicional:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las solicitudes de autorización, deberán ser resueltas en un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de su recepción. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, el interesado considerará que la autoridad resolvió negativamente y contará a partir de ese momento con 15 días para retornar la mercancía al extranjero. 2. El plazo que en su caso se otorgue, será hasta por la vigencia del contrato respectivo.
<p>Disposiciones jurídicas aplicables:</p> <p>Artículos 106, fracción II, inciso a), de la Ley, 152 del Reglamento, 26 del CFF y las reglas 1.2.2., 4.2.2.</p>